**CUESTIONARIO PARA EL CONTRATO (PRUEBAS BÁSICAS)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **1** | **ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA AUDITORÍA** |  |
| 1.1 | El auditor colaborador (auditor colaborador) realizará una autoevaluación, en las mismas condiciones que si se tratara de personal dependiente del órgano de control público, para determinar si se encuentra en alguna situación de incompatibilidad o de amenaza de su independencia que habrá de entregar al órgano interventor de la entidad local. A estos efectos, se tendrá en cuenta la Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se desarrolla el principio de independencia para el ejercicio de las funciones de control atribuidas a la Intervención General de la Administración del Estado y la Instrucción de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2018, sobre la protección de la independencia en los trabajos de Auditoría Pública, Control Financiero Permanente, Control Financiero de Subvenciones y Control de Fondos Europeos (IONAPI). |  |
| 1.2 | El auditor colaborador propondrá al órgano interventor de la entidad local, la documentación que se considere necesaria solicitar a la entidad auditada para incluirla, en su caso, en los “Términos del documento de inicio de una auditoría de cuentas” (TDA), antes de que el órgano interventor de la entidad local envíe el oficio de comunicación de inicio de la auditoría a la entidad auditada. |  |
| **2** | **PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS** |  |
| 2.1 | El auditor colaborador elaborará una Estrategia global que determine el alcance, el momento de realización y la dirección de la auditoría, y que guíe el desarrollo del plan de auditoría:   * Identificará las características del trabajo que definen su alcance. * Determinará los objetivos del trabajo en relación con los informes a emitir. * Considerará los factores que, según el juicio profesional del auditor, sean significativos para la dirección de las tareas del equipo del trabajo * Considerará los resultados de las actividades preliminares del trabajo y, en su caso, si es relevante el conocimiento obtenido en otros trabajos realizados para la entidad por el responsable del trabajo. * Determinará la naturaleza, el momento de empleo y la extensión de los recursos necesarios para realizar el trabajo. |  |
| 2.2 | El auditor colaborador elaborará un plan de auditoría que incluirá una descripción de:   * La naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos planificados para la valoración del riesgo, como determina la NIA-ES-SP 1315 o, en su caso, de sus revisiones. * La naturaleza, el momento de realización y la extensión de procedimientos de auditoría posteriores planificados relativos a las afirmaciones, tal como establece la NIA-ES-SP 1330. * Otros procedimientos de auditoría planificados cuya realización se requiere para que el trabajo se desarrolle conforme con las NIA-ES-SP (serie 13). |  |
| 2.3 | El auditor colaborador remitirá la planificación de la auditoría y, en su caso, las modificaciones de esta, para aprobación por el órgano interventor de la entidad local. |  |
| **3** | **DOCUMENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN** |  |
| 3.1 | * El auditor colaborador incluirá en la documentación de auditoría:   + Estrategia.   + Plan de auditoría.   + Cualquier cambio significativo realizado durante el trabajo de auditoría en la estrategia global de auditoría o en el plan de auditoría, así como los motivos de dichos cambios. |  |
| **4** | **EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS** |  |
| 4.1 | El auditor colaborador, de acuerdo con el memorando de planificación, aplicará los procedimientos de auditoría posteriores que estime oportunos para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para poder alcanzar conclusiones razonables en las que basar su opinión, según las NIA-ES-SP, fundamentalmente la 1330 y las del grupo 1500 |  |
| **5** | **MEMORANDO DE CONCLUSIONES Y PROPUESTA DE INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS** |  |
| 5.1 | Memorando de conclusiones:  Autorizado por el órgano interventor de la entidad local y, de acuerdo con el contrato, el auditor colaborador elaborará un memorando en el que se hará mención a los hechos o circunstancias relevantes resultado de la auditoría, como son las cuestiones significativas (según la NIA-ES-SP 1230, 8c y A8), los riesgos significativos (según la NIA-ES-SP 1315R, 32) y los juicios significativos (según la NIA-ES-SP 1220, A92) con la propuesta de las conclusiones que, a su juicio, deberían figurar en el informe de auditoría de las cuentas anuales, o de los estados financieros que correspondan según contrato. En él se incluirán las salvedades y otros hechos o circunstancias relevantes que, a su juicio, deben ser reflejadas en el informe de auditoría correspondiente y, en su caso, en el informe de recomendaciones de control interno e informe adicional al de auditoría de cuentas (IRCIA). Para ello, el auditor colaborador habrá dado previamente a la entidad auditada la oportunidad de comentar sobre los hallazgos de la auditoría, conclusiones y recomendaciones. El auditor colaborador registrará el examen de los comentarios de la entidad auditada en los papeles de trabajo, incluidas las razones por las que el auditor colaborador los ha aceptado o rechazado. |  |
| 5.2 | Propuesta de informe de auditoría de cuentas:  El memorando incluirá una propuesta de informe que deberá ajustarse en cuanto a su estructura y contenido a los términos previstos en las NIA-ES-SP (1700 R, 1701, 1705 R, 1706 R, 1710 y 1720 R) y las normas técnicas, notas técnicas e instrucciones que en materia de informes se dicten en su desarrollo. No obstante, no se elaborará e incluirá informe de auditoría cuando se trate de una auditoría parcial y en el contrato de servicios no se mencione que este se realice, aunque sí se elaborará el memorando.  Que el memorando incluye una propuesta de informe y que se ajusta en cuanto a su estructura y contenido a las normas técnicas, notas técnicas e instrucciones que en materia de informes se dicten en su desarrollo.  A estos efectos, la propuesta de informe de auditoría de cuentas se realizará de acuerdo con:   * Las NIA-ES-SP (serie 17), según la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría, de 25 de octubre de 2019 (NIA-ES-SP). * Nota Técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2020, sobre la estructura y contenido de los párrafos del informe de auditoría de cuentas según las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP) * Nota Técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 2/2020 sobre emisión de los informes provisional y definitivo de auditoría de cuentas anuales. * Nota Técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2020, sobre la estructura y contenido de los párrafos del informe de auditoría de cuentas según las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP), parcialmente modificada por las Notas 3/2020, 2/2021 y 1/2022, referidas a tratamientos de los incumplimientos de la legalidad, a cuestiones clave de la auditoría y a la Otra información. * Nota Técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 3/2020 sobre el tratamiento en la auditoría de cuentas de los incumplimientos de la legalidad. * Nota Técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2022 sobre la otra información basada en las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP)”.   La propuesta de informe de auditoría de cuentas tendrá la siguiente estructura, de acuerdo con las NIA-ES-SP (serie 17):   1. Sección de opinión. 2. Sección de fundamento de la opinión. 3. Sección de incertidumbre material relacionada con la empresa en funcionamiento (cuando proceda). 4. Cuestiones claves de la auditoría (sección obligatoria en todo caso). 5. Párrafo de énfasis (cuando proceda). 6. Párrafo de Otras cuestiones (cuando proceda). 7. Sección de Otra información. 8. Sección de Responsabilidad de los administradores. 9. Sección de Responsabilidad del auditor. 10. Sección de Requerimientos legales y reglamentarios (cuando proceda). |  |
| 5.3 | Cuando de acuerdo con el contrato y en atención a los resultados de la auditoría de cuentas el auditor colaborador deba emitir una propuesta de IRCIA, esta propuesta se emitirá en el plazo que determine el contrato, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Norma Técnica de informe de recomendaciones de control interno e informe adicional al de auditoría de cuentas (NT IRCIA) o normativa de igual o similar naturaleza que la sustituya. |  |
| 5.4 | Memorando sobre trabajos complementarios:  Cuando en virtud de lo previsto en el contrato y de acuerdo con las NIA-ES-SP y normas y notas técnicas de informes de auditoría de cuentas, así como en el IRCIA, el órgano interventor de la entidad local, , considere conveniente extender el objeto de la auditoría de cuentas anuales (u otros estados financieros, según proceda) a otros aspectos de la gestión de la entidad auditada, el auditor colaborador deberá facilitar un memorando en el que expondrá sus conclusiones sobre los trabajos complementarios realizados, de acuerdo con las estipulaciones del contrato. Dicho memorando deberá ajustarse, en cuanto a su estructura y contenido, a los modelos que al efecto pueda establecer la IGAE. |  |
| 5.5 | Los memorandos (el que atañe estrictamente a la auditoría de cuentas y el que se refiere a la extensión del alcance de esta, en su caso) irán firmados por el auditor colaborador y los entregará al órgano interventor de la entidad local, junto con la propuesta de informe de auditoría, cuyo contenido no podrá diferir del recogido en los memorandos, a través del director de auditoría, cuando este haya sido nombrado. |  |
| 5.6 | EMISIÓN DE INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS POR EL AUDITOR COLABORADOR:  Cuando por razón de la legislación aplicable a la entidad auditada, cuando acuda a mercados financieros o por otras razones debidamente ponderadas, el órgano interventor de la entidad local, a través del órgano interventor de la entidad local y a petición de la entidad auditada, autorice la emisión de un informe de auditoría de cuentas por el auditor colaborador, este deberá emitir además de los memorandos mencionados anteriormente, dicho informe de auditoría, cuyo contenido no podrá diferir del recogido en el memorando de conclusiones y en el que se mencionará que ha sido emitido en virtud del contrato de servicios suscrito. Dicho informe será firmado por el auditor colaborador y entregado órgano interventor de la entidad local, a través del director de auditoría cuando este haya sido nombrado, con el membrete identificativo del auditor que lo emite, para que el órgano interventor de la entidad local lo remita a la entidad auditada. En todo caso, la posibilidad de emisión de dicho informe debe estar prevista en el contrato de servicios a suscribir con el órgano interventor de la entidad local.  En el caso de que el auditor colaborador deba emitir informes como consecuencia de mejoras técnicas incluidas en su oferta, los informes elaborados serán firmados exclusivamente por el mencionado auditor colaborador. |  |
| 6 | **FIRMA DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA PÚBLICA DE CUENTAS** |  |
| 6.1 | Los informes de auditoría de cuentas, provisionales y definitivos, serán firmados por el responsable de la auditoría del órgano interventor de la entidad local. |  |
| 7 | **DOCUMENTACIÓN DE LA AUDITORÍA** |  |
| 7.1 | El auditor colaborador preparará documentación que proporcione, según la NIA-ES-SP 1230:   * un registro suficiente y adecuado de las bases para el informe de auditoría; y * evidencia de que la auditoría se planificó y ejecutó de conformidad con las normas de auditoría aplicables a la auditoría de cuentas. |  |
| 7.2 | El auditor colaborador preparará documentación de auditoría que sea suficiente para permitir a un auditor experimentado, que no haya tenido contacto previo con la auditoría, la comprensión de:   1. la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos de auditoría aplicados y de los requerimientos legales y reglamentarios aplicables. 2. Los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados y la evidencia de auditoría obtenida; y 3. Las cuestiones significativas que surgieron durante la realización de la auditoría, las conclusiones alcanzadas sobre ellas, y los juicios profesionales significativos aplicados para alcanzar dichas conclusiones. |  |